

**ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 325/APRA/15****G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S****Anexo****Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expediente Electrónico N° 2014-13126654-MGEYA-APRA -Autopistas Urbanas S.A.**ANEXO I**

Condiciones a cumplir:

**Etapas de Obra**

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/GCABA/2007.
2. Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados.
3. Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible.
4. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/2006.
5. Acondicionar las vías de circulación dentro del área de obra para mitigar la generación de material particulado.
6. Realizar la carga y descarga de insumos dentro del área, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga en las inmediaciones de la obra.
7. Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública.
8. Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación.
9. Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública.
10. No permitir vehículos en espera con el motor funcionando.
11. Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento.
12. Cumplir con la Ley 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas.

13. Efectuar procedimientos de comunicación pública que alerten a la población con suficiente antelación el plan de trabajos y cronograma de cortes y alteraciones al tránsito vehicular y peatonal.
14. Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
15. Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
16. Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos.
17. Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros o materiales en general.
18. No realizar el lavado de hormigoneras in situ.
19. Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo.
20. Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia.
21. Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas.
22. Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2020 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento.
23. Cumplir con la Resolución N° 550/ 2011 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración.
24. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
25. Finalizar la delimitación de los nuevos carriles reducidos en su ancho, previo al avance de obra, a fin de minimizar las afectaciones en el tránsito que circula por la traza.
26. Una vez definidos los recorridos de las líneas de autotransporte público de pasajeros que circularán por el carril exclusivo, deberá presentarse dicha información a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123.
27. Proteger los desagües pluviales de toda escorrentía que pueda ocasionar obstrucciones en los mismos.
28. Implementar los recaudos necesarios en lo referente a la canalización de los desagües pluviales al nuevo sistema de recolección necesario debido a la vinculación del tablero.
29. Acordar con la Dirección General de Obras de Ingeniería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las obras referidas a la infraestructura de desagües pluviales, en caso de corresponder.
30. Acordar con la Dirección General de Alumbrado los dispositivos de iluminación con tecnología LED

**ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 325/APRA/15 (continuación)**

que se utilizarán a lo largo de la traza del carril exclusivo y la nueva ubicación de las columnas de alumbrado.

31. Implementar las medidas necesarias a fin de asegurar que la traza afectada por las tareas de obra cuente con la iluminación adecuada.

32. En un plazo de 120 días desde el otorgamiento del CAA deberán presentarse especificaciones técnicas de las pantallas acústicas contempladas. Deberán entregarse entre otras variables, la tipología de barrera a emplearse (si es con voladizo, si contempla algún grado de absorción sonora, qué soluciones se contemplan para su “borde”, si se contempla el intercalado o solapamiento de barreras, si se contemplan soluciones dentro del carril) y la pérdida por inserción calculada (o estimada), especificándose en forma acaba la región en la que habría de ser ejecutada.

33. En un plazo de 120 días desde el otorgamiento del CAA deberán presentarse los resultados de ensayos de aislamiento acústico realizados en laboratorio, presentándose la información por banda de octava normalizada como así también a través del empleo de un número único.

34. En relación a los denominados Módulo 1 y 2 e interpretando que el primero adopta el carácter de “caso piloto”, deberán presentarse para este último -en un plazo de 120 días desde el otorgamiento del CAA todas las mediciones (de niveles sonoros) concretadas en el establecimiento educativo en cuestión, junto con aquellos resultados alcanzados a través de los modelos acústicos desarrollados. Asimismo deberán entregarse especificaciones técnicas acabas de las soluciones particulares a ser ejecutadas, calculando consecuentemente –en términos del aislamiento acústico a ruido aéreo- el resultado que se espera alcanzar con la ejecución del mismo.

35. En relación a las medidas de mitigación adicionales, a saber, el ordenamiento de transporte público, deberán informarse sus plazos de ejecución como así también sus alcances”.

36. Cumplir con los procedimientos establecidos para la finalización de la obra por el Anexo I del Decreto 271/2014, debiendo presentar ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 123, la Auditoria de Finalización de obra o de renovación según corresponda, que manifieste el estricto cumplimiento de las condicionantes establecidas para la etapa de obra. La Auditoria deberá presentarse con las firmas del solicitante y el responsable técnico del proyecto; que reviste el carácter de declaración jurada.

37. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 2.521/APRA/SSGEYAF/10, publicada en el BOCABA N° 3563 y la Ley Nacional N° 25.671, mediante la presentación ante la Dirección General de Seguros dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de la Ciudad de Buenos Aires, del instrumento que garantice el financiamiento de la recomposición del daño ambiental, en caso de generarse alguno, durante la realización de la obra o seguro ambiental con garantía suficiente.

**Etapa operativa**

38. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/2007, y toda otra normativa ambiental aplicable.

39. Efectuar el mantenimiento adecuado del sistema de iluminación, a fin de asegurar en el área de intervención el cumplimiento de las normativas y criterios fijados por la Dirección General de Alumbrado del GCBA.

40. Efectuar el mantenimiento adecuado de los sistemas de señalización, a fin de cumplir lo requerido por el Código de Tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**FIN DEL ANEXO**